



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Comunicado de prensa 23/2021

LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

- *Se acreditó la trasgresión del derecho humano de petición con motivo del incumplimiento a sus obligaciones constitucionales y convencionales de brindar una respuesta congruente, completa, rápida, fundada y motivada.*

Culiacán, Sinaloa; 15 de julio de 2021.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), emitió la Recomendación 5/2021 a la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), al acreditar la trasgresión del derecho humano de petición en perjuicio de un docente de esta institución educativa, esto con motivo del incumplimiento a sus obligaciones constitucionales y convencionales de brindar una respuesta congruente, completa, rápida, fundada y motivada.

En su escrito de queja, presentada ante esta Comisión Estatal, el quejoso señaló que aplicó vía electrónica a la convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente periodo 2018–2019, emitida por la Universidad Autónoma de Sinaloa, asignándole el sistema como resultado un “nivel obtenido 0”. Los resultados de dicha convocatoria se publicaron a través de una página oficial de la institución en mención con posterioridad a la fecha establecida en la propia convocatoria, esto sin proporcionar explicación alguna ni fundamento que justificara el resultado que le fue asignado, por lo que, al no funcionar en la referida página electrónica la opción y/o mecanismo para solicitar la reconsideración de su caso, optó por presentar dos escritos de petición a fin de que, entre otras cosas, se reconsiderara su caso y se le informara el motivo y fundamento legal del resultado que le fue asignado, peticiones que realizó en dos ocasiones, y que a la fecha de la presentación de su escrito de queja no había obtenido una respuesta por escrito, en breve término, congruente con la petición, fundada y motivada.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo Primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 23/2021

inherentes, así como al artículo Cuarto Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa formula a usted, se permite formular a usted, señor Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, los siguientes puntos recomendatorios:

Primera. Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, de manera inmediata, se le dé respuesta por escrito a las solicitudes de petición de QV1, las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas, así como ser congruentes con lo solicitado, debiendo remitir a esta Comisión Estatal, copia certificada del acuerdo recaído a los oficios de petición y la respuesta de los mismos como prueba de su cumplimiento.

Segunda. Instruya a quien corresponda para que al considerar los actos motivo de la queja, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión, se inicie procedimiento administrativo en contra de los miembros de la comunidad universitaria o autoridades administrativas que transgredieron el derecho de petición de QV1, para que de resultar procedente y acreditada su responsabilidad, se impongan las sanciones correspondientes; asimismo, se envíen a esta Comisión Estatal pruebas de su cumplimiento.

Tercera. Se dé a conocer el contenido de la presente Recomendación entre los miembros de la comunidad universitaria y autoridades administrativas que de una forma u otra se encuentran obligados a dar respuesta a escritos de petición, con el ánimo de evitar la repetición de los actos similares a los que por esta vía se reprocha; asimismo, se envíen a esta Comisión Estatal pruebas de su cumplimiento.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

Comunicado de prensa 23/2021

obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.